

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES

D. Emilio Alvarado Pérez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente:

MOCIÓN CONTRA LA REFORMA LABORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Rajoy aprobó el 10 de febrero la anunciada reforma laboral, mediante el Real Decreto-Ley 3/2012. El contenido de esta reforma viene a colmar las aspiraciones de la parte más radical de la patronal, aquella que está en connivencia con el sistema financiero y la banca, y se hace al dictado e interés de los mercados internacionales (poder financiero) y las políticas neoliberales de la Unión Europea. Esta reforma es, como nos temíamos, un acto de sumisión más de la soberanía nacional, del pueblo, a los poderes económicos. Supone una regresión intolerable en términos de derechos laborales, ya que la reforma perpetra un atentado en toda regla contra las conquistas sociales que tantos años costó alcanzar. En la misma línea de todos los recortes y reformas que está realizando el PP, tanto a nivel nacional como autonómico, representa un gesto de autoritarismo social, político y económico que no debemos pasar por alto.

A grandes rasgos, se trata de una reforma que **estimula el despido, elimina derechos y recorta salarios**, y en lo concreto:

1) Crea el contrato indefinido para empresas de menos de 50 trabajadores. El trabajador tendrá un PERÍODO DE PRUEBA DE UN AÑO, independientemente de lo que marque el convenio. Por lo tanto, despido libre y gratuito durante el primer año. El trabajador podrá ser despedido sin ninguna explicación y sin recibir ninguna indemnización. Este contrato se puede utilizar con cualquier trabajador.

Subvenciones: Cuando se utilice este contrato con un menor de 30 años, el empresario recibe una subvención de tres mil euros. Por contratar a un parado que esté cobrando prestación de desempleo, la subvención recibida es del 50% del dinero que le quede por cobrar al parado. Si el parado no tiene prestación no hay subvención, realizándose una clara discriminación entre parados con y sin prestación a la hora de contratarlos.

Con la reforma se permite despedir por causas objetivas (20 días de indemnización) a un trabajador antiguo, y contratar a otro trabajador con este contrato nuevo y subvencionado. Ni que decir tiene, que pasados los tres años y cobradas todas las

subvenciones, se puede despedir a estos trabajadores por otros distintos para seguir cobrando más subvenciones.

2) PROPICIA LA DESAPARICIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN DOS AÑOS, APLICÁNDOSE EL SALARIO MÍNIMO. Desaparece la obligación de que se prorrogue un convenio mientras se negocia el nuevo. Cuando se esté negociando un nuevo convenio se prorrogará el que había como máximo dos años. Si no hay nuevo acuerdo, a los dos años desaparece el convenio, y se podrán aplicar las condiciones mínimas del Estatuto de los Trabajadores (Salario mínimo 640,41€ al mes, etc.).

3) EL SALARIO SE DECIDIRÁ EN LA EMPRESA, PRIORIDAD DEL CONVENIO DE EMPRESA. Si se hace un convenio colectivo de empresa, éste tendrá prioridad sobre el convenio de provincia, autonómico o estatal del sector en salarios, horarios, jornada, vacaciones, etc, saltándose el principio legal de aplicar la norma más favorable para el trabajador.

4) EL PODER DE DECISIÓN DEL EMPRESARIO pasa a ser casi absoluto, SIN NEGOCIACIÓN. El empresario podrá rebajar el salario si existen causas económicas que lo justifiquen (disminución de ingresos), sin necesidad de acuerdo con los trabajadores y sus representantes. Si el trabajador no está de acuerdo con la rebaja del salario podrá extinguir su contrato con 20 días de indemnización.

5) EL EMPRESARIO PODRÁ DEJAR DE APLICAR EL CONVENIO DEL SECTOR. Si una empresa reduce sus ingresos durante 6 meses, podrá dejar de aplicar el convenio colectivo, aplicando otros salarios, jornada y horarios distintos.

6) SE FACILITA y ABARATA EL DESPIDO DE LOS CONTRATOS EXISTENTES. La indemnización por despido improcedente (falta de pago de nóminas, despido sin causa justificada, etc.) pasa de 45 días de salario por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades, a 33 días de salario por año trabajado con un máximo de 24 mensualidades para todos los contratos de trabajo que se firmen a partir de ahora. Por tanto, la antigüedad acumulada se pagará a 45 días, y la que se acumule a partir de ahora a 33 días. **Se reduce el tope máximo de indemnización:** los trabajadores que ya lleven 16 años o más en su empresa no acumularán más antigüedad a efectos de despido.

Se eliminan los salarios de tramitación en caso de despido: Hasta ahora, el tiempo que pasaba desde el despido hasta la sentencia del juez que declaraba ese despido como improcedente, se tenía que pagar al trabajador como si hubiera sido trabajado (eran los llamados salarios de tramitación).

El empresario podrá hacer un despido colectivo (ERE) cuando haya 9 meses seguidos de disminución de ingresos en la empresa. No será necesario que esté en peligro la continuidad o vida de la empresa para despedir.

Se elimina la necesidad que la Delegación de Trabajo autorice el ERE, o la suspensión de contratos o reducción de jornada.

7) SE FACILITA EL DESPIDO POR FALTAS AL TRABAJO JUSTIFICADAS. Si faltas al trabajo 8 días en 2 meses, ó 20 días en 4 meses, incluso si la falta es justificada por baja médica por enfermedad, te pueden despedir con 20 días de indemnización. Se elimina el requisito de que exista un índice de absentismo superior al 5% en tu empresa para poder despedir en caso de ausencias justificadas.

8) SE MANTIENEN LAS SUBVENCIONES A LOS DESPIDOS DE LA REFORMA ANTERIOR. En las empresas de menos de 25 trabajadores, cuando haya despidos objetivos con una indemnización de 20 días de salario por año trabajado, el FOGASA pagará 8 días de los 20. Por tanto, al empresario le costará el despido objetivo 12 días de salario.

9) SE AUTORIZA EL DESPIDO GENERALIZADO POR PRIMERA VEZ EN EL SECTOR PÚBLICO. Cuando en una Administración Pública (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma, etc.) se lleven 9 meses seguidos de insuficiencia presupuestaria podrán despedir al personal laboral fijo por despido objetivo con 20 días de indemnización.

10) LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL GESTIONARÁN LAS OFERTAS DE EMPLEO. Las ETT, con ánimo de lucro, podrán ser agencias de colocación. Gestionarán las ofertas del antiguo INEM. Podrán seleccionar a los candidatos que enviarán para los puestos que demanden las empresas. Es una Privatización del Servicio Público de Empleo. ¿Bajo qué criterios seleccionarán a los candidatos? Está claro: el de la rentabilidad de las empresas de trabajo temporal.

11) CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, MÁS LARGO Y CON MENOS SALARIO. Se amplía la duración a 3 años. Antes era obligatorio pagar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) entero, independientemente de la jornada real realizada. Ahora se puede cobrar menos del Salario Mínimo, a proporción de la jornada realizada. La formación podrá impartirse en la misma empresa. Se potencia el CONTRATO A TIEMPO PARCIAL, CON JORNADA DE TRABAJO VARIABLE. Los trabajadores con contrato a tiempo parcial pueden hacer horas extras, lo cual llevará a que se sustituyan contratos a tiempo completo por contratos a tiempo parcial.

13) LOS DESEMPLEADOS HARÁN “TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD”. Los desempleados, al igual que las penas alternativas al ingreso en prisión, harán trabajos en beneficio de la comunidad, como si fuesen culpables de algún delito o falta.

14) SUPONE UNA CLARA AGRESIÓN AL MOVIMIENTO SINDICAL Y UNA NOTABLE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES. Las relaciones laborales, caracterizadas por un equilibrio muy

precario entre empresa y trabajadores, se alteran por completo reforzando totalmente el poder de los empresarios a costa de los trabajadores.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida proponemos al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares manifiesta su claro y contundente rechazo a la nueva reforma laboral.
2. Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares insta al Gobierno a dejar sin efecto dicha reforma.
3. Este Ayuntamiento se compromete a mantener y a aplicar un marco normativo justo y razonable, de acuerdo con el Comité de Empresa, para resolver cualquier cuestión laboral que pudiera presentarse a partir de ahora.
4. Comunicar este acuerdo:
 - a) A todos los grupos parlamentarios presentes en el Congreso de los Diputados.
 - b) Al Señor Presidente del Gobierno, D. Mariano Rajoy Brey.

En Azuqueca de Henares, a 14 de mayo de 2012

Fdo. Emilio Alvarado Pérez
Portavoz del Grupo Municipal de IU

Fdo. José Luis Escudero Palomo
Portavoz del Grupo Municipal PSOE